

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJ. ALIM. 2021-00269.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 026 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.

En atención al informe que antecede, se dispone:

No se accede a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora (archivo 13 página 4), relativa a que los dineros objeto del embargo proferido en el numeral 1° del auto proferido el 19 de octubre de 2022 (archivo 10), sean consignados a una cuenta del Banco Davivienda S.A., por cuanto, los dineros por concepto de embargos, deben ser consignados a través de la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dispuesta para este juzgado, de conformidad con el artículo 203 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c40e959fb3a0e59427b9816dce3aa3a09001b352366be97598f89d770584038**

Documento generado en 14/02/2023 11:35:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>